

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

54

pago total de la obligación demandada y los razonamientos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble rural denominado “LA PUERTA DEL SOL”, hoy “JERICO”, ubicado en la vereda el Oasis, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 410 – 7576 de propiedad del señor **AURELIANO MOSQUERA AMAYA** para lo cual se libraré oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Arauca,

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el literal © del numeral 1° del artículo 116 del Código General del Proceso, ordenar el desglose y entrega al demandado del título valor (pagare), objeto de recaudo para lo cual se hará constar en dicho documento que la obligación allí contenida ha quedado extinguida en su totalidad en virtud al pago total de la obligación demandada. Sin costas para las partes.

En firme el presente proveido archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 4 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 064

SILVIO DURÁN GARCIA
Secretario